



BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta negativa de sesión del día 3 de Noviembre 1906

SEÑORES QUE ASISTEN

- Aguado.
- Alvira.
- Corral.
- Ignesón
- López-Palacios.
- Sánchez.
- Villanueva.

Secretarios:

- Frias.
- M. de Embid.
- Celada, Presidente.
- Sr. Gobernador.

Reunidos en el salón de sesiones de la Diputación provincial el día 3 de Noviembre de 1906, a las seis de la tarde, los Sres. Diputados que al margen se dice, con asistencia del Sr. Gobernador de la provincia, por esta Autoridad se manifestó, que habiendo convocado a la Diputación por tercera vez, con apercibimiento de multa de 25 pesetas para los Sres. Diputados que no concurrieran, según justificaba el *Boletín oficial* de 26 del pasado, y no siendo número suficiente los reunidos para deliberar y adoptar acuerdos según el precepto del art. 67 de la Ley, daba por intentada la reunión, declarando

incursos en la multa de 25 pesetas a los Sres. Diputados que no habían asistido ni excusado legalmente su ausencia, disponiendo se levantara acta de ello.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.—El Secretario, Luis García del Val.

Acta negativa de la sesión de 14 de Noviembre 1906.

Siendo las ocho de la noche concurrieron al salón de la Corporación los Sres. Diputados provinciales D. Valentín Ayuso Sánchez, D. Indalecio Frías Casado, D. Emilio de Ignésón Paz, D. Mariano López-Palacios y Romillo y D. Juan Zabía Bernad, a virtud de la cuarta convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 5 del corriente mes, publicada en el *Boletín oficial* del mismo día, núm. 133; para inaugurar las sesiones del segundo periodo semestral del presente año, a que se refiere el art. 55 de la ley Provincial; y no habiéndose reunido número suficiente de Sres. Diputados para deliberar y adoptar acuerdos conforme a los artículos 67 y 68 de la misma Ley, no pudo celebrarse la expresada reunión, haciendo constar que los Sres. Celada, Sánchez, Corral y Más, se encontraban en Barcelona representando a la Corporación en la Asamblea de Diputaciones, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en 26 de Octubre último, y justificada, por tanto, su ausencia, de todo lo que se levanta la presente acta negativa, de que yo el Secretario accidental certifico.—Felipe Ortega.

Diputación provincial de Guadalajara

Año de 1907

RESUMEN general de los ingresos y gastos consignados en el presupuesto ordinario para el año de 1907, aprobado por la Excm. Diputación provincial en 28 de Noviembre actual, y que se publica a los efectos del art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en la forma que determinan los resúmenes establecidos por el Ministerio de la Gobernación al aprobar los presupuestos, como sigue:

CAPÍTULOS	Ingresos	Artículos		Capítulos
		Pesetas		Pesetas
4.º—Repartimiento.....	Repartimiento de contingente provincial .	492.003	65	492.003 65
6.º—Beneficencia.....	Hospital provincial.....	5 003	61	22 336 39
	Casa de Expósitos y Maternidad	17 332	78	
11.º—Resultas.....	Resultas de 1898-99 á 1904 ambos inclusive	150 000		150.000
Total del presupuesto de ingresos				664 340 04

Gastos

1.º—Administración provin- cial.....	Gastos de la Diputación	64 312	25	81 512 25
	Archivo y Depositario	5 450		
	Comisiones especiales.	7 000		
	Arquitectos.....	4 750		
2.º—Servicios generales.....	Quintas	5 425		26.925
	Bagajes.	10 500		
	Boletín oficial.....	2 000		
	Elecciones.	3 000		
3.º—Obras obligatorias	Calamidades.....	6 000		6.715
	Reparación y conservación de caminos....	2 150		
4.º—Cargas	Idem id.	4.565		3 920
	Contribuciones y seguros.....	775		
5.º—Instrucción pública.....	Pensiones	3 145		93 475
	Junta provincial.....	19 680		
	Institutos	58 270		
	Escuelas Normales	13 800		
	Inspección de Escuelas.....	125		
6.º—Beneficencia.. . . .	Bibliotecas	1 600		241 609 99
	Atenciones generales	41 617	75	
	Hospital provincial	78 304		
7.º—Corrección pública	Casa de Expósitos y Maternidad.....	121 688	24	30 130
	Cárceles	30 130		
8.º—Imprevistos.....	Imprevistos.....	3.000		3 000
10.º—Carreteras	Subvención carreteras y obras municipales	50 000		150.000
	Construcción de id. y puentes provinciales	100 000		
12.º—Otros gastos.....	Otros gastos.....	27.052	80	27 052 80
Total presupuesto de gastos				664 340 04

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Presidente, Victoriano Celeda.—El Diputado-Secretario, El Marqués de Embid.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
de Guadalajara.**

Reemplazo de 1905.—Año 1906.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido á practicar el repartimiento de los 535 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de 1905, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 15 de Noviembre último, cuya operación se ha realizado con sujeción á las reglas que establecen los artículos 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	Declarados soldados.	Soldados	Decimas definitivas después del sorteo de fracciones	Soldados con que debe contribuir cada pueblo.
Abanades	1	»	3	»
Ablanque	8	2	8	3
Adoves	2	»	7	1
Aguilar de Anguita	2	»	7	1
Alaminos	2	»	7	1
Alarilla	7	2	4	2
Albalate de Zorita.	5	1	8	1
Albares	7	2	5	3

Albendiego.....	2	»	7	1	Cardoso El).....	3	1	»	1
Alboreca.....	3	1	1	1	Carrascosa de Henares.....	4	1	4	1
Alcocer.....	9	3	1	3	Carrascosa de Tajo.....	2	»	7	1
Alcolea de las Peñas.....	4	1	4	1	Casa de Uceda.....	5	1	7	2
Alcolea del Pinar.....	6	2	1	2	Casar de Talamanca.....	6	2	2	2
Alcorlo.....	2	»	7	1	Casasana.....	2	»	7	1
Alcoroches.....	2	»	7	1	Casas de San Galindo.....	2	»	7	»
Alcuneza.....	2	»	7	1	Caspueñas.....	4	1	4	2
Aldeanueva de Atienza.....	»	»	»	»	Castejon de Henares.....	3	1	1	1
Aldeanueva de Guadalajara.....	1	»	3	1	Castellar.....	2	»	7	1
Aleas.....	2	»	7	1	Castilblanco.....	1	»	4	1
Algar.....	3	1	»	1	Castilforte.....	3	1	»	1
Algora.....	»	»	»	»	Castilmimbres.....	2	»	7	1
Alhóndiga.....	2	»	7	1	Castilnuevo.....	1	»	4	1
Alique.....	1	»	4	1	Cendejas de Enmedio.....	2	»	7	1
Almadrones.....	3	1	1	1	Cendejas de la Torre.....	3	1	»	1
Almiruete.....	1	»	4	»	Centenera.....	4	1	4	2
Almoguera.....	8	2	8	3	Cercadillo.....	5	1	7	2
Almonacid de Zorita.....	8	2	8	2	Cereceda.....	1	»	4	1
Alocen.....	»	»	»	»	Cerezo.....	7	2	4	2
Alovera.....	11	3	8	4	Cifuentes.....	20	7	»	7
Alpedrete de la Sierra.....	1	»	4	»	Cillas.....	1	»	4	»
Alpedroches.....	2	»	7	1	Cincovillas.....	1	»	3	»
Alustante.....	9	3	2	3	Ciruelas.....	2	»	7	»
Amayas.....	1	»	4	1	Clares.....	2	»	7	1
Anchuela del Campo.....	2	»	7	»	Cobeta.....	5	1	8	2
Anchuela del Pedregal.....	7	2	5	3	Codes.....	1	»	3	»
Angon.....	1	»	4	1	Cogollor.....	1	»	3	»
Anguita.....	3	1	1	1	Cogolludo.....	15	5	3	5
Anquela del Ducado.....	»	»	»	»	Colmenar de la Sierra.....	2	»	7	1
Anquela del Pedregal.....	3	1	1	1	Concha.....	2	»	7	»
Aragoncillo.....	4	1	4	2	Condemios de Abajo.....	1	»	3	»
Aranzueque.....	3	1	1	1	Condemios de Arriba.....	4	1	4	1
Arbancon.....	8	2	9	3	Congostrina.....	2	»	7	1
Arbeteta.....	6	2	1	2	Copernal.....	»	»	»	»
Archilla.....	4	1	4	1	Córcoles.....	6	2	1	2
Argecilla.....	5	1	8	2	Corduente.....	5	1	8	2
Armallones.....	3	1	1	1	Cortes.....	2	»	7	1
Armuña.....	2	»	7	1	Cubillejo de la Sierra.....	2	»	7	»
Arroyo de Fraguas.....	3	1	»	1	Cubillejo del Sitio.....	2	»	7	»
Atance (El).....	»	»	»	»	Cubillo (El).....	4	1	4	2
Atanzon.....	5	1	8	2	Checa.....	21	7	4	7
Atienza.....	16	5	7	5	Chequilla.....	»	»	»	»
Auñon.....	5	1	7	2	Chiloeches.....	9	3	2	3
Azañon.....	1	»	4	»	Chillaron del Rey.....	1	»	3	»
Azuqueca.....	6	2	1	2	Drieves.....	5	1	7	2
Baides.....	»	»	»	»	Duron.....	2	»	7	1
Balbacil.....	4	1	4	1	Embid.....	»	»	»	»
Balconete.....	5	1	7	2	Escamilla.....	»	»	»	»
Baños.....	3	1	1	1	Escariche.....	3	1	»	1
Bañuelos.....	2	»	7	1	Escopete.....	1	»	4	»
Barriopedro.....	1	»	4	1	Espinosa de Henares.....	5	1	7	2
Beleña.....	2	»	7	»	Esplegares.....	2	»	7	1
Berninches.....	4	1	4	1	Establés.....	4	1	4	1
Bocigano.....	3	1	»	1	Fontanar.....	5	1	8	2
Bodera (La).....	5	1	8	2	Fuencemillan.....	3	1	1	1
Brihuega.....	26	9	1	9	Fuensaviñan.....	2	»	7	1
Budia.....	8	2	8	3	Fuenteleucina.....	6	2	1	2
Bujalaro.....	1	»	4	»	Fuentelehiguera.....	4	1	4	2
Bujarrabal.....	1	»	3	»	Fuentelesaz.....	2	»	7	1
Bustares.....	1	»	3	»	Fuenteviejo.....	1	»	3	»
Cabanillas del Campo.....	3	1	»	1	Fuente novilla.....	3	1	1	1
Cabezadas (Las).....	1	»	3	»	Fuentes.....	2	»	7	1
Campillo de Dueñas.....	10	3	5	3	Gajanejos.....	5	1	8	2
Campillo de Ranas.....	7	2	4	2	Galápagos.....	4	1	4	1
Campisábalos.....	2	»	7	1	Galve.....	8	2	8	3
Canales del Ducado.....	1	»	3	»	Garbajosa.....	4	1	4	2
Canales de Molina.....	1	»	3	»	Gárgoles de Abajo.....	1	»	4	1
Canredondo.....	2	»	7	1	Gárgoles de Arriba.....	3	1	»	1
Cantalojas.....	6	2	1	2	Gascueña.....	2	»	7	1
Cañizar.....	2	»	7	1	Guadalajara.....	68	23	9	24
Carabias.....	1	»	4	»	Gualda.....	8	1	1	1

Guijosa ..	3	1	1	Muriel ..	1	»	4
Henche ..	2	»	7	Navalpotro ..	1	»	3
Heras ..	2	»	7	Navas de Jadraque ..	1	»	4
Herrería ..	2	»	7	Negredo ..	1	»	3
Hiendelaencina ..	12	4	3	Ocentejo ..	2	»	7
Higes ..	3	1	1	Olivar (El) ..	2	»	7
Hinojosa ..	1	»	4	Olmeda de Cobeta ..	2	»	8
Hita ..	5	1	8	Olmeda de Jadraque ..	4	1	4
Hombrados ..	3	1	1	Olmeda del Extremo ..	1	»	3
Hontanarés ..	1	»	4	Olmedillas ..	2	»	7
Hontanillas ..	»	»	»	Ordial (El) ..	4	1	4
Hontova ..	7	2	4	Orea ..	10	3	5
Horche ..	13	4	6	Orna ..	»	»	»
Hortezuela de Océán ..	»	»	»	Padilla de Hita ..	1	»	4
Huerce (La) ..	6	2	1	Padilla del Ducado ..	3	1	1
Huércemes ..	1	»	4	Pajares ..	2	»	7
Huértahernando ..	1	»	4	Palancarés ..	1	»	3
Huértapelayo ..	3	1	1	Palázuelos ..	5	1	8
Huetos ..	3	1	»	Pálmaces de Jadraque ..	4	1	4
Huéva ..	3	1	»	Pardos ..	»	»	»
Humánes ..	10	3	5	Parades de Sigüenza ..	6	2	1
Illana ..	12	4	2	Pareja ..	6	2	1
Imón ..	5	1	8	Pastrana ..	22	7	8
Inviernas (Las) ..	2	»	7	Pelagrina ..	5	1	8
Iriepal ..	5	1	8	Peñalva ..	2	»	7
Irueste ..	1	»	3	Peñalen ..	1	»	3
Jadraque ..	10	3	5	Peñalver ..	3	1	1
Jirueque ..	3	1	1	Peralejos ..	3	1	1
Jocar ..	2	»	7	Peralveche ..	1	»	3
Labros ..	1	»	4	Pinilla de Jadraque ..	»	»	»
Laranueva ..	»	»	»	Pinilla de Molina ..	4	1	4
Lebrancón ..	4	1	4	Pioz ..	2	»	7
Ledanca ..	7	2	5	Piqueras ..	4	1	4
Loranca de Tajuña ..	7	2	5	Pobo (El) ..	6	2	10
Lupiana ..	8	2	8	Poveda de la Sierra ..	3	1	1
Luzaga ..	2	»	7	Poyos ..	3	1	1
Luzón ..	10	3	5	Pozancos ..	2	»	7
Madrigal ..	2	»	7	Pozo de Almoguera ..	4	1	4
Majaelrayo ..	2	»	7	Pozo de Guadalajara ..	1	»	3
Málaga del Fresno ..	6	2	1	Prádena de Atienza ..	»	»	»
Malaguilla ..	2	»	7	Pradosredondos ..	6	2	1
Mandayona ..	7	2	5	Puebla de Beleña ..	2	»	7
Mantiel ..	2	»	7	Puebla de Valles ..	2	»	7
Maranchón ..	13	4	6	Puerta (La) ..	1	»	3
Marchamalo ..	7	2	5	Quer ..	2	»	8
Masegoso ..	3	1	1	Rebollosa de Hita ..	1	»	4
Matarrubia ..	6	2	1	Rebollosa de Jadraque ..	2	»	7
Mazarete ..	»	»	»	Recuenco (El) ..	5	1	8
Mazuecos ..	2	»	7	Reñales ..	»	»	»
Medranda ..	4	1	4	Reñera ..	4	1	4
Megina ..	4	1	4	Retiendas ..	3	1	1
Membrillera ..	8	2	9	Riva de Saelices ..	1	»	4
Mesones ..	2	»	7	Riva de Santiuste ..	2	»	7
Miedes ..	4	1	5	Rivarredonda ..	1	»	4
Mierla (La) ..	2	»	7	Rillo ..	4	1	4
Milmarcos ..	6	2	1	Riofrio ..	5	1	8
Millana ..	»	»	»	Ríosalido ..	4	1	4
Miñosa, Narrós y Cañamares ..	5	1	7	Robledillo Mohernando ..	1	»	3
Mirabueno ..	6	2	1	Robledo ..	3	1	1
Miralrío ..	4	1	4	Romancos ..	4	1	4
Mochales ..	4	1	4	Romanillos de Atienza ..	1	»	4
Mohernando ..	4	1	4	Romanones ..	5	1	7
Molina ..	29	10	1	Rueda ..	»	»	»
Monasterio ..	1	»	4	Ruguilla ..	3	1	1
Mondéjar ..	14	4	9	Sacedorbo ..	5	1	8
Montarrón ..	3	1	»	Sacedón ..	16	5	6
Moratilla de Henares ..	»	»	»	Saelices ..	3	1	1
Moratilla de los Meleros ..	4	1	4	Salmerón ..	4	1	4
Morenilla ..	1	»	4	San Andrés del Congosto ..	4	1	4
Morillejo ..	3	1	»	San Andrés del Rey ..	»	»	»
Motos ..	3	1	»	Santiuste ..	3	1	»
Mudux ..	1	»	4	Sauca ..	6	2	1

Sayatón	2	»	7	1
Selas	3	1	1	1
Semillas	»	»	»	»
Setiles	5	1	7	2
Sienes	2	»	7	1
Sigüenza	49	17	2	17
Solanillos del Extremo	2	»	7	1
Somolinos	1	»	3	»
Sotillo	1	»	4	»
Sotoca	2	»	7	»
Sotodosos	3	1	1	1
Tamajón	3	1	»	1
Taracena	3	1	»	1
Taragudo	4	1	4	1
Taravilla	1	»	3	»
Tartanedo	6	2	1	2
Tendilla	13	4	6	5
Terzaga	4	1	5	2
Terraza	2	»	7	1
Tierzo	2	»	7	»
Toba (La)	14	4	9	5
Tomellosa	1	»	3	1
Tordelrábano	4	1	4	1
Tordellego	5	1	7	1
Tordesilos	6	2	1	2
Toriya	2	»	7	1
Tórtola	6	2	1	2
Tortonda	2	»	7	1
Tortuera	6	2	1	2
Tortuero	1	»	4	»
Torrebeleña	4	1	4	1
Torre Cuadrada de Valles	»	»	»	»
Torre Cuadrada de Molina	3	1	»	1
Torre Cuadrada	2	»	7	»
Torre del Burgo	4	1	4	2
Torrevaldeamendras	2	»	7	1
Torrejón del Rey	6	2	1	2
Torremocha de Jadraque	»	»	»	»
Torremocha del Campo	»	»	»	»
Torremocha del Pinar	3	1	1	1
Torremochuela	2	»	7	1
Torresaviñan (La)	1	»	3	»
Torrónteras	»	»	»	»
Torrubia	4	1	4	1
Traid	6	2	1	2
Trijueque	4	1	4	1
Trillo	6	2	1	2
Turmiel	2	»	7	1
Uceda	16	5	6	6
Ujados	1	»	4	»
Usanos	3	1	»	1
Utande	2	»	7	1
Vado	5	1	7	2
Valdarachas	»	»	»	»
Valdeancheta	3	1	»	1
Valdearenas	5	1	7	1
Valdeavellano	2	»	7	1
Valdeaveruelo	2	»	7	1
Valdeconcha	»	»	»	»
Valdegrudas	3	1	1	1
Valdelagua	1	»	3	1
Valdelcubo	2	»	7	1
Valdenoches	1	»	3	1
Valdenuño Fernández	2	»	7	1
Valdepeñas de la Sierra	8	2	8	3
Valderrebollo	1	»	4	1
Val de San García	4	1	4	1
Valdesaz	4	1	4	2
Valdesotos	2	»	7	1
Valfermoso de las Monjas	1	»	3	»
Valfermoso de Tajuña	1	»	4	»
Valhermoso	2	»	7	1

Valtablado del Rio	»	»	»	»
Valverde	1	»	3	»
Veguillas	1	»	3	»
Viana de Jadraque	2	»	7	1
Viana de Mondéjar	»	»	»	»
Villacadima	5	1	8	1
Villacorza	»	»	»	»
Villaexcusa de Palositos	1	»	4	»
Villanueva de Alcorón	4	1	4	2
Villanueva de Argecilla	»	»	»	»
Villanueva de la Torre	1	»	3	»
Villar de Cobeta	2	»	7	1
Villarejo de Medina	2	»	7	1
Villares de Jadraque	2	»	7	1
Villaseca de Henares	1	»	3	»
Villaseca de Uceda	2	»	7	1
Villaverde del Ducado	3	1	1	1
Villaviciosa	1	»	4	»
Ville de Mesa	6	2	2	2
Viñuelas	1	»	4	»
Yebe	2	»	7	1
Yebra	5	1	7	2
Yela	3	1	»	1
Yélamos de Abajo	3	1	»	1
Yélamos de Arriba	5	1	8	2
Yunquera	6	2	1	2
Yunta (La)	4	1	4	1
Zaorejas	3	1	»	1
Zarzuela de Jadraque	1	»	4	1
Zorita de los Canes	1	»	3	»
Totales	1522	375	1600	535

De forma: Que siendo 1.522 los mozos declarados soldados que resultan de base y 535 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia con arreglo al Real decreto de 15 de Noviembre último, resulta ha correspondido uno de aquéllos á razón de tres décimas, cincuenta y una milésimas y cincuenta y una cienmilésimas.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1906.—El Presidente, Juan Zabia.—El Secretario accidental, Pablo Díaz.

SORTEO DE DECIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.600 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 106 combinaciones de uno, dos, tres, cuatro y cinco hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la mañana de este día, dando el resultado siguiente:

Número de la combinación	Pueblos y numeros que les ha correspondido.	PUEBLOS á quien toca soldado
	P rtido de Atienza.	
1	{ Albendiego, 7, 4, 10, 1, 3, 8, 5. { Bustares, 6, 2, 9.	{ Albendiego.
2	{ Alcorlo, 5, 1, 7, 8, 2, 4, 10. { Cabezadas (Las), 9, 3, 6.	{ Alcorlo.
3	{ Alpedroches, 4, 2, 6, 8, 1, 9, 5. { Cincovillas, 6, 3, 10.	{ Alpedroches.
4	{ Atienza, 8, 2, 10, 9, 3, 7, 5. { Hiendelaencina, 6, 4, 1.	{ Hiendelaencina.
5	{ Bañuelos, 2, 9, 4, 6, 10, 1, 7. { Condemios de Abajo, 8, 3, 5.	{ Bañuelos.

6	Campisábalos, 4, 1, 7, 10, 3, 9, 8. Palancares, 2, 6, 5.	Campisábalos.	25	Atanzón, 13, 4, 9, 12, 20, 3, 16, 1. Barriopedro, 2, 8, 7, 11. Carrascosa Henares, 17, 10, 6, 14. Hontanares, 15, 5, 18, 19.	Atanzón. Barriopedro.			
7	Cercadillo, 10, 9, 6, 2, 7, 3, 1. Somoanos, 5, 4, 8.	Cercadillo.	26	Yéamos de Arriba, 3, 11, 20, 2, 4, 1, 9, 5. Villaviciosa, 15, 7, 14, 8. Valfermoso Tajuña, 12, 16, 19, 18. Valdesaz, 10, 6, 17, 13.	Yéamos de Arriba. Valdesaz.			
8	Congostrina, 6, 7, 1, 4, 10, 2, 8. Veguillas, 3, 5, 9.	Congostrina.	27	Miralrio, 2, 6, 19, 8. Padilla de Hita, 15, 3, 17, 11. Rebollosa de Hita, 7, 1, 9, 13. Romancos, 4, 18, 12, 14. Taragudo, 20, 16, 10, 5.	Rebollosa de Hita. Miralrio.			
9	Gascueña, 6, 5, 3, 7, 1, 8, 10. Valverde, 4, 2, 9.	Gascueña.	28	Heras, 8, 33, 25, 15, 19, 47, 13. Solaniillos del Extremo, 2, 10, 44, 36, 7, 21, 24. Torija, 1, 49, 42, 34, 12, 27, 30. Utande, 43, 23, 28, 16, 4, 11, 26. Valdeavellano, 41, 5, 39, 46, 37, 40, 45. Valdearenas, 18, 17, 31, 22, 9, 50, 32. Torre del Burgo, 6, 29, 3, 48. Triueque, 20, 35, 38, 14.				
10	Toba (La), 6, 2, 7, 5, 8, 1, 10, 3, 9. Robiedo, 4.	Toba (La).	Partido de Cifuentes.					
11	Bodera (La), 8, 5, 10, 9, 1, 3, 4, 7. Cantalojas, 2. Huerce (La), 6.	Bodera (La).	29	Abanades, 6, 2, 7. Alaminos, 3, 5, 1, 10, 4, 8, 9.	Alaminos.			
12	Galve, 9, 1, 4, 3, 10, 6, 8, 7. Higes, 2. Paredes, 5.	Galve.	30	Ablanque, 7, 1, 10, 2, 9, 3, 8, 5. Arbeteta, 6. Armallones, 4.	Ablanque.			
13	Riofrío, 19, 12, 14, 9, 16, 8, 6, 10. Riva de Santiuste, 3, 1, 18, 2, 7, 13, 20. Miedes, 15, 4, 11, 17, 5.	Riva Santiuste. Miedes.	31	Canales del Ducado, 8, 2, 10. Canredondo, 5, 3, 4, 1, 9, 6, 7.	Canredondo.			
14	Alcolea de las Peñas, 10, 15, 11, 9. Angón, 5, 2, 20, 14. Condemios de Arriba, 3, 18, 16, 13. Medranda, 19, 4, 1, 6. Navas de Jadraque, 17, 12, 7, 8.	Medranda. Angón.	32	Carrascosa de Tajo, 1, 3, 9, 4, 5, 8, 6. Cogollor, 2, 10, 7.	Carrascosa Tajo.			
15	Ordial (El), 16, 8, 9, 4. Pálmaces de Jadraque, 1, 6, 17, 20. Romanillos, 2, 5, 7, 18. San Andrés del Congosto, 11, 10, 15, 13. Tordelrábano, 19, 14, 3, 12.	Pálmaces de Ja- draque. Romanillos de Atenza.	33	Azañón, 8, 10, 5, 6. Cereceda, 9, 2, 1, 7. Gualda, 4. Huertapelayo, 3.	Cereceda.			
16	Madrigal, 42, 38, 45, 13, 28, 8, 48. Miñosa (La), 41, 15, 37, 10, 24, 27, 19. Rebollosa de Jadraque, 39, 6, 1, 44, 47, 23, 35. Sienes, 36, 2, 17, 18, 16, 14, 34. Valdelcubo, 9, 25, 29, 3, 33, 43, 20. Villares de Jadraque, 32, 26, 50, 12, 21, 31, 7. Ujados, 49, 46, 40, 30. Zarzuela Jadraque, 11, 4, 5, 22.	Rebollosa de Ja- draque. Sienes. Valdelcubo. Zarzuela de Ja- draque. Villares de Ja- draque.	34	Durón, 6, 4, 8, 5, 10, 1, 3. Puerta (La), 2, 7, 9.	Durón.			
Partido de Brihuega.			35	Torrecuadrilla, 5, 6, 2, 9, 3, 7, 8. Valdelagua, 10, 4, 1.	Valdelagua.			
17	Balconete, 4, 7, 9, 1, 2, 10, 8. Irueste, 5, 3, 6.	Balconete.	36	Huertahernando, 7, 19, 9, 15. Gárgoles de Abajo, 6, 4, 2, 1. Mantiel, 8, 10, 18, 5, 14, 3, 12. Riva de Saelices, 17, 13, 16, 20. Ruguilla, 11.	Gárgoles Abajo. Mantiel.			
18	Cañizar, 1, 6, 3, 10, 8, 9, 2. Olmeda del Extremo, 4, 7, 5.	Cañizar.	37	Ocentejo, 10, 3, 11, 1, 6, 13, 17. Rivarredonda, 2, 5, 12, 20. Sotoca, 9, 7, 14, 8, 19, 15, 18. Saelices, 4. Sotodosos, 16.	Ocentejo. Rivarredonda.			
19	Casas de San Galindo, 9, 4, 10, 2, 8, 5, 7. Tomellosa, 1, 6, 3.	Tomellosa.	38	Sotillo (El), 12, 13, 19, 17. Trillo, 10. Val de San García, 15, 16, 6, 7. Villanueva de Alcorón, 20, 5, 9, 4. Villarejo Medina, 1, 3, 8, 18, 14, 2, 11	Villarejo Medina. Villanueva Alco- rón.			
20	Castilmimbres, 1, 9, 4, 10, 2, 8, 5. Valfermoso de las Monjas, 6, 3, 7.	Castilmimbres.	39	Esplegares, 7, 9, 13, 16, 5, 1, 23. Henche, 20, 12, 18, 27, 26, 17, 11. Inviernas (Las), 6, 21, 24, 30, 14, 22, 25. Sacecorbo, 19, 15, 29, 2, 4, 3, 28, 10. Padilla del Ducado, 8.	Esplegares. Sacecorbo. Inviernas (Las).			
21	Budia, 7, 1, 5, 2, 8, 3, 10, 9. Brihuega, 6. Masegoso, 4.	Budia.	Partido de Cogolludo.					
22	Gajanejos, 1, 3, 8, 20, 6, 11, 14, 17. Fuentes, 2, 9, 5, 7, 18, 13, 16. Ledanca, 10, 4, 19, 12, 15.	Gajanejos. Fuentes.	40	Aleas, 6, 3, 7, 10, 2, 1, 4. Cogolludo, 5, 9, 8.	Aleas.			
23	Hita, 4, 14, 10, 11, 3, 18, 2, 9. Pajares, 7, 1, 13, 20, 6, 15, 17. Muduex, 19, 5, 8, 12. Valuegrudas, 16. Argecilla, 10, 1, 17, 9, 16, 1, 5, 12.	Pajares, Hita.						
24	Alarilla, 11, 10, 4, 18. Archilla, 19, 6, 8, 27. Caspueñas, 13, 3, 2, 14.	Argecilla. Caspueñas.						

41	Beleña, 4, 7, 3, 2, 9, 6, 8. Robledillo Mohernando, 5, 10, 1.	Robledillo Mohernando.
42	Arbancón, 10, 3, 1, 8, 2, 4, 7, 5, 6. Fuencemillán, 9.	Arbancón.
43	Membrillera, 10, 9, 8, 5, 7, 6, 3, 2, 1. Matarrubia, 4.	Membrillera.
44	Uceda, 1, 6, 2, 10, 5, 9. Tortuero, 4, 7, 3, 8.	Uceda.
45	Valdepeñas de la Sierra, 9, 7, 16, 5, 2, 18, 3, 11. Casa de Uceda, 17, 6, 15, 4, 1, 13, 14 Humanes, 20, 8, 19, 12, 10.	Casa de Uceda. Valdepeñas de la Sierra.
46	Colmenar de la Sierra, 15, 4, 18, 11, 10, 9, 2. Espinosa de Henares, 17, 1, 7, 14, 16, 20, 8. Cerezo, 3, 5, 13, 19. Málaga, 12. Retiendas, 6.	Espinosa de Henares. Colmenar de la Sierra.
47	Almiruete, 17, 8, 5, 14. Alpedrete de la Sierra, 18, 16, 20, 15. Campillo de Ranas, 9, 19, 7, 13. Cubillo, 10, 3, 11, 1. Fuentelahiguera, 2, 4, 12, 6.	Cubillo (El). Fuentelahiguera
48	Jocar, 10, 16, 43, 21, 13, 27, 20. Majaerayo, 31, 3, 5, 19, 22, 32, 28. Malaguilla, 15, 29, 42, 4, 9, 2, 11. Mesones, 25, 49, 40, 48, 41, 33, 34. Mierla (La), 1, 47, 18, 39, 36, 50, 6. Peñalva, 35, 30, 38, 23, 26, 17, 8. Monasterio, 46, 12, 7, 45. Muriel, 24, 14, 44, 37.	Mierla (La) Malaguilla Majaerayo Monasterio Peñalva
49	Puebla de Beleña, 31, 8, 48, 39, 6, 25, 14. Puebla de Valles, 46, 5, 38, 23, 36, 33, 26. Vado (El), 21, 44, 41, 3, 10, 12, 19. Valdenoño Fernández, 11, 20, 45, 35, 1, 24, 37. Valdesotos, 15, 18, 22, 42, 40, 2, 49. Villaseca de Uceda, 4, 28, 27, 16, 7, 9, 17. Torrebeleña, 32, 29, 13, 34. Viñuelas, 43, 47, 50, 30.	Valdenoño Fernández Valdesotos Vado (El) Villaseca de Uceda Puebla de Valles

Partido de Guadalajara

60	Guadalajara, 9, 7, 10, 6, 1, 2, 8, 3, 5. Azuqueca, 4.	Guadalajara
61	Alovera, 6, 8, 3, 5, 4, 10, 1, 9. Casar de Talamanca, 7, 2.	Alovera
62	Fontanar, 10, 7, 8, 6, 9, 4, 1, 3. Chiloeches, 2, 5.	Fontanar
63	Ciruelas, 5, 4, 6, 3, 10, 7, 9. Valdenoches, 2, 8, 1.	Valdenoches
64	Valdeaveruelo, 3, 1, 10, 5, 9, 8, 6. Villanueva de la Torre, 4, 7, 2.	Valdeaveruelo
65	Yebes, 10, 8, 1, 7, 2, 4, 5. Poza de Guadalajara, 6, 3, 9.	Yebes
66	Quer, 4, 1, 10, 2, 3, 9, 6, 8. Torrejón del Rey, 7. Tórtola, 5.	Quer
67	Horche, 1, 4, 10, 2, 3, 8. Galápagos, 5, 7, 9, 6.	Horche.
68	Marchamalo, 8, 5, 9, 2, 6. Mohernando, 7, 1, 3, 4. Yunquera, 10.	Mohernando
69	Iriepal, 10, 20, 8, 18, 7, 4, 6, 16. Lupiana, 9, 14, 15, 12, 19, 11, 5, 17. Centenera, 1, 3, 2, 13.	Centenera Iriepal

Partido de Molina.

60	Cobeta, 5, 9, 3, 7, 8, 2, 1, 4. Alustante, 10, 6.	Cobeta
61	Olmeda de Cobeta, 2, 3, 1, 10, 8, 4, 7, 5. Vilhel de Mesa., 9, 6.	Olmeda de Cobeta
62	Adoves, 10, 8, 6, 7, 2, 1, 5. Canales de Molina, 4, 9, 3.	Adoves
63	Alcoroches, 5, 3, 6, 7, 1, 8, 9. Codes, 4, 10, 2.	Alcoroches
64	Anchuela del Campo, 6, 5, 7, 2, 10, 9, 3. Peñalen, 1, 8, 4.	Peñalen
65	Castellar, 7, 6, 2, 8, 3, 4, 1. Taravilla, 9, 10, 5.	Castellar.
66	Anchuela Pedregal, 7, 1, 2, 10, 9. Campillo de Dueñas, 3, 5, 4, 8, 6.	Anchuela del Pedregal.
67	Luzón, 1, 7, 2, 10, 9. Orea, 3, 5, 4, 8, 6.	Luzón.
68	Maranchón, 5, 3, 8, 9, 1, 2. Megina, 4, 7, 6, 10.	Maranchón.
69	Terzaga, 3, 1, 10, 5, 7. Rillo, 4, 9, 8, 6. Selas, 2.	Terzaga.
70	Clares, 5, 14, 13, 1, 7, 10, 20. Concha, 19, 4, 18, 8, 6, 16, 11. Amayas, 15, 17, 12, 2. Anchuela del Pedregal, 3. Baños, 9.	Clares. Amayas.
71	Cubillejo de la Sierra, 3, 12, 4, 8, 20, 14, 17. Cubillejo del Sitio, 18, 5, 7, 15, 9, 11, 19. Checa, 16, 6, 13, 10. Hombrados, 1. Milmarcos, 2.	Hombrados. Milmarcos.
72	Fuentelsaz, 14, 4, 2, 7, 18, 3, 8. Herrera, 19, 17, 9, 12, 20, 1, 11, Hinojosa, 5, 15, 13, 6. Molina, 16. Peralejos, 10.	Herrería. Fuentelsaz.
73	Corduente, 7, 19, 2, 4, 9, 11, 13, 18. Turmiel, 1, 17, 5, 14, 6, 8, 10. Yunta (La), 12, 20, 3, 16. Traid, 15.	Turmiel. Corduente.
74	Valhermoso, 2, 6, 3, 14, 10, 1, 17, Villar de Cobeta, 4, 15, 9, 7, 19, 12, 18. Torrubia, 5, 20, 8, 11. Tortuera, 13. Torremocha del Pinar, 16.	Valhermoso. Villar de Cobeta.
75	Torremochuela, 1, 3, 13, 11, 9, 18, 12. Tordellego, 8, 20, 19, 10, 4, 15, 16. Piqueras, 17, 14, 5, 7. Pobo (El), 2. Pobeda de la Sierra, 6.	Torremochuela. Pobo (El).
76	Setiles, 9, 6, 8, 14, 5, 3, 17, Terraza, 2, 19, 7, 10, 16, 1, 18. Pinilla de Molina, 20, 12, 11, 4. Pradosredondes, 13. Tordesilos, 15.	Terraza. Setiles.
77	Tierzo, 11, 15, 7, 5, 14, 17, 20 Aragoncillo, 3, 1, 8, 6, Balbacil, 13, 9, 12, 4. Castilnuevo, 10, 2, 16, 18. Tartanedo, 19.	Aragoncillo. Castilnuevo.

	Cillas, 12, 15, 6, 14. Establés, 20, 5, 10, 18.	
78	Labros, 16, 7, 19, 2. Lebrancón, 17, 8, 4, 13. Mochales, 3, 9, 1, 11.	Mochales. (Labros.)
Partido de Pastrana		
79	Albalate de Zorita, 6, 4, 2, 9, 3, 8, 7, 5. Illana, 1, 10.	Illana.
80	Tendilla, 3, 1, 7, 4, 6, 5. Renera, 8, 10, 2, 9.	Tendilla.
81	Loranca de Tajuña, 5, 7, 9, 3, 10. Albares, 2, 8, 4, 6, 1.	Albares.
82	Mondéjar, 8, 2, 6, 7, 4, 5, 9, 3, 10. Peñalver, 1.	Peñalver.
83	Armuña, 9, 6, 7, 8, 2, 1, 3. Fuentelviejo, 5, 4, 10.	Armuña.
84	Pioz, 5, 2, 4, 7, 6, 8, 1. Zorita de los Canes, 3, 9, 10.	Pioz.
85	Almoguera, 3, 2, 10, 8, 7, 1, 6, 9. Aranzueque, 4. Fuentelaencina, 5.	Almoguera.
86	Pastrana, 16, 13, 7, 10, 20, 2, 11, 17. Mazuecos, 1, 18, 6, 5, 12, 8, 15. Moratilla de los Meleros, 19, 4, 9, 14, Fuentenovilla, 3.	Mazuecos. Pastrana.
87	Sayatón, 17, 37, 9, 10, 1, 15, 31. Yebra, 7, 21, 20, 25, 3, 23, 12. Escopete, 19, 34, 27, 11. Hontova, 29, 24, 6, 38. Pozo de Almoguera, 36, 14, 2, 39. Drieves, 4, 26, 33, 13, 16, 30, 35. Romanones, 32, 18, 22, 8, 5, 40, 28.	Sayatón. Pozo de Almo- guera. Yebra. Drieves.
Partido de Sacedón		
88	Sacedón, 10, 7, 5, 2, 8, 1. Salmerón, 9, 6, 3, 4.	Sacedón.
89	Olivar (El), 4, 2, 10, 6, 3, 7, 8. Peralveche, 1, 5, 9.	Peralveche.
90	Alhóndiga, 10, 5, 4, 6, 1, 3, 9. Chillarón del Rey, 7, 2, 8.	Alhóndiga.
91	Recuenco (El), 10, 6, 4, 9, 8, 2, 5, 1. Alcocer, 7. Carcoles, 3. Auñón, 4, 14, 20, 15, 9, 11, 17. Casasana, 3, 2, 6, 5, 1, 18, 19.	Recuenco (El). Casasana.
92	Villaexcusa Palositos, 7, 12, 10, 13. Pareja, 16. Poyos, 8.	Auñón.
Partido de Sigüenza		
93	Aguilar de Anguita, 4, 10, 9, 6, 2, 1, 5. Bujarrabal, 3, 7, 8.	Aguilar de An- guita.
94	Alcuneza, 6, 2, 4, 8, 9, 1, 7. Navalpoto, 3, 10, 5.	Alcuneza.
95	Cendejas de Enmedio, 10, 6, 7, 1, 3, 3, 4. Negredo, 5, 2, 9.	Cendejas de En- medio.
96	Alboreca, 10. Alcolea del Pinar, 3. Almadrones, 4. Cortes, 7, 6, 9, 2, 8, 5, 1.	Cortes.
97	Anguita, 4. Castejón de Henares, 8. Jirueque, 7. Fuensaviñán, 10, 1, 6, 2, 5, 3, 9,	Fuensaviñán.

	Bujalaro, 8, 3, 5, 9. Mirabueno, 6. Jadraque, 4, 10, 1, 2, 7.	Jadraque.
99	Carabias, 2, 10, 5, 4. Castilblanco, 6, 1, 7, 9. Sigüenza, 8, 3.	Castilblanco.
100	Polegrina, 8, 1, 3, 10, 4, 9, 5, 6. Sauca, 7. Villaverde del Ducado, 2.	Polegrina.
101	Luzaga, 3, 8, 10, 9, 4, 5, 1. Torresaviñán, 6, 7, 2.	Luzaga.
102	Olmedillas, 8, 5, 1, 10, 7, 9, 2. Villaseca de Henares, 6, 3, 4.	Olmedillas.
103	Imón, 15, 11, 14, 7, 4, 1, 6, 13. Palazuelos, 8, 17, 2, 9, 12, 16, 19, 20. Olmada de Jadraque, 5, 3, 10, 18.	Imón. Palazuelos.
104	Huércemes, 7, 15, 12, 33. Garbajosa, 37, 21, 38, 1. Pozancos, 32, 20, 9, 28, 23, 5, 35. Riosalido, 16, 14, 31, 22. Tortonda, 36, 34, 8, 40, 39, 6, 3. Torrevaldealmendras, 13, 2, 11, 17, 10, 26, 29. Viana de Jadraque, 24, 27, 19, 30, 25, 4, 18.	Garbajosa. Torrevaldeal- mendras. Viana Jadraque Tortonda.

Sobrantes de los Partidos.

105	Villacadima, 18, 15, 7, 19, 13, 10, 8, 6. Valderrebollo, 17, 1, 3, 11. Aldeanueva Guadalajara, 12, 20, 2. Mandayona, 4, 5, 14, 16, 9.	Valderrebollo. Aldeanueva.
106	Morenilla, 18, 12, 19, 1. Almonacid, 9, 7, 4, 6, 14, 8, 13, 10. Alique, 15, 2, 11, 16. Berniches, 3, 5, 17, 20.	Morenilla. Alique.

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó que en unión con el repartimiento, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 164 de la vigente Ley de reemplazos.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1906.—El Presidente, Juan Zabía.—El Secretario accidental, Pablo Díaz.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia ha admitido una solicitud de registro que D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Santander, presentó en el Gobierno en 17 de Noviembre de 1906, designando 148 pertenencias de la mina de hierro denominada «Ampliación a San Pablo», núm. 1.110, sita en el paraje llamado Cerro del Tomillar y Montecillos, término municipal de El Pobo, que linda a todos aires con la mina «San Pablo», núm. 629. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca o mojón N. E. núm. 7 de la expresada mina «San Pablo»; desde él se medirán 800 m. al Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste 100 m.; de 2.ª a 3.ª al Sur 400 m.; de 3.ª a 4.ª al Este 400 m.; de 4.ª a 5.ª al Norte 1.600 m.; de 5.ª a 6.ª al Oeste 1.400 m.; de 6.ª a 7.ª al Sur 1.600 m.; de 7.ª a 8.ª al Este 700 m.; de 8.ª a 9.ª al Norte 400 m.; de 9.ª a 10 al Oeste 400 m.; de 10 a 11 al Norte 800 m., y con otros 800 metros al Este se cerrará el perímetro, cuya parte interior deberá coincidir exactamente con la exterior de «San Pablo».

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia ha admitido una solicitud de registro que D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, presentó en el Gobierno en 21 de Noviembre de 1906, designando cuarenta y siete pertenencias de la mina de hierro denominada «Mercedes Sanz», núm. 1.111, sita en el paraje llamado Cuento del Molino caído, Los Corachos y El Jaralón, término municipal de Hiendelaencina; que linda al Norte con las minas Esperanza y Vicentuca, caducada, al Sur con la mina Caridad, al Este con las minas Fernando é Isabel y al Oeste con la mina La Resurrección.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón Sur-Oeste de la mina San Luis de la Lealtad, núm. 301, y en dirección de la cara Sur magnético; de esta mina se medirán desde dicho punto de partida 30 metros al Oeste, y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a 900 m. al Sur; de 2.^a á 3.^a 600 m. al Oeste; de 3.^a á 4.^a 500 m. al Norte; de 4.^a á 5.^a 100 m. al Este; de 5.^a á 6.^a 100 m. al Norte; de 6.^a á 7.^a 100 m. al Este; de 7.^a á 8.^a 300 m. al Norte, y de 8.^a á la 1.^a 400 m. al Este, resultando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

NOTIFICACION.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del actual, ha decretado en el expediente núm. 105, para la mina nombrada Menelik, del término de Sienes, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Visto el escrito que antecede, la Jefatura de Minas debe proponer á V. S. decreto de no haber lugar á lo pretendido, pues la caducidad decretada se hizo con todos los requisitos legales, y por tanto, el plazo para la interposición de recursos viene corriendo desde la publicidad del decreto y debe proseguir, sin que sea motivo para su anulación, la ignorancia que el interesado alega de su adeudo, toda vez que la Ley en su Decreto-Bases, le precisa en la cuantía de los derechos de la Hacienda, por canon de superficie correspondientes á un año».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y careciendo de representante en la capital, se notifica por medio de este periódico oficial al interesado D. Cristóbal Fernandez Vallín, á sus efectos.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 15 del actual, ha decretado en el expediente de

la mina San José, núm. 903, del término de Pique-
ras, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Satisfechos los descubiertos por canon de superficie que motivaron la caducidad de la mina objeto de este expediente, según consta en la precedente comunicación de la Administración de Hacienda, procede conforme á lo dispuesto en el artículo 97 del vigente Reglamento de Minería, declarar liberada la expresada mina, y en su consecuencia, dejar sin efecto el decreto de V. S. de fecha 13 de Octubre último, por el que se caducó la concesión.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 del actual, ha decretado de conformidad con el siguiente dictamen:

Declaradas desiertas las subastas de minas que se anunciaron en el *Boletín oficial* de fecha 12 de Octubre último, y fueron celebradas en los días señalados en dicho anuncio, según manifiesta la Administración de Hacienda de la provincia en la precedente comunicación; la Jefatura de Minas tiene el honor de proponer á V. S. se declare franco y registrable el terreno que comprenden las minas subastadas que son: Valdelcubo, núm. 113, Lucía, núm. 478, La Negrita, núm. 507 y San Elías, número 1004, sitas en los respectivos términos de Valdelcubo, Establés, Retiendas y Poveda de la Sierra.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se hace público por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 del actual, ha decretado en la oposición presentada al registro Familia Rivas núm. 1098 por el Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, de conformidad con el siguiente dictamen.

Antes de transcurridos los 30 días reglamentarios para presentar las oposiciones contra los registros de minas, ha sido presentada la que antecede contra el registro Familia Rivas núm. 1098, y procede se dé vista de ella al registrador, con plazo de diez días para que conteste, y una vez contestado ó no, trascurrido el plazo de los treinta días, el de diez y los demás que puedan ofrecerse por otras oposiciones, se pase el expediente á la Excm. Comisión provincial conforme se previene en el artículo 28 del vigente Reglamento de Minería.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, y careciendo de representante en la capital, se notifica por medio de este periódico oficial al interesado D. José Rivas Masegur, á quien se le hace saber, al propio tiempo que en la Jefatura de Minas se halla á su disposición el expediente para que pueda ver la oposición presentada.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 del actual, ha decretado en el expediente número 993, para la mina nombrada «Emilia», del término de Valdelcubo, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Visto el escrito de D. Elias Bartolomé Gil, de fecha 9 del actual, en que solicita la suspensión de los efectos del Decreto de caducidad de las minas

«Emilia» núm. 993, «Francisca» núm. 994 y «Rafaela» núm. 1000 y que no corra el plazo legal para interposición de recurso hasta haberse enterado el exponente de lo que adeuda y de por qué no se ha caducado también la mina «La Forzosa», entiendo esta Jefatura que no ha lugar á la pretensión, por las consideraciones siguientes:

1.^a Porque la caducidad no está simplemente propuesta como manifiesta el interesado, sino que cumplidos todos los requisitos legales, fué decretada y publicado el decreto en 26 de Octubre de 1906 en el *Boletín oficial*.

2.^a Que en nada afecta el que la mina «Forzosa» esté ó nó en condiciones de caducidad, para la resolución de éste y de los demás citados expedientes; y

3.^a Porque para la caducidad y enagenación de las concesiones, según el Decreto-Ley Bases, es necesario y precisa solamente el adeudo de un año de canon de superficie, y por lo tanto, ni la Administración ni el interesado pueden ignorar el adeudo.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil y carceciendo de Representante en la capital, se notifica por medio de este periódico oficial, al interesado D. Elías Bartolomé y Gil, á sus efectos.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuestos mineros.—Circular.

Habiéndose seguido los oportunos expedientes ejecutivos contra los deudores que á continuación se expresan, por débitos de canon de superficie de las minas que también se relacionan, y cumpliendo el procedimiento establecido para decretar, en su caso, la caducidad y subasta de las mismas, requiero por la presente á los dueños de las minas referidas, para que en el término de quince días hábiles, satisfagan sus descubiertos, bajo apercibimiento de caducidad, según dispone el art. 22 del vigente Reglamento de los impuestos sobre la propiedad minera.

Relación que se cita.

Núm. 893 del expediente, 491 de la carpeta, mina de hulla La Forzosa, término de Sienes, propietario Tomás Serrano, vecino de Paredes.

Núm. 894 de id. y 492 de la carpeta, mina de hulla Milagros, término de Cañamares, propietario Tomás Serrano, vecino de Paredes.

Núm. 899 de id. y 493 de la carpeta, mina de hulla San José, término de Cañamares, propietario el de las minas anteriores.

Núm. 920 de id. y 479 de la carpeta, mina de hierro Adoración, término de Congostrina, propietario Domingo Mayor, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos anteriormente y en cumplimiento de la precitada disposición legal.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda.—P. E.—Francisco Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de

Gastos é Ingresos de la Cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1907, y debiendo ser discutido y censurado por los representantes de los Ayuntamientos del mismo, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he señalado el día 4 del mes de Diciembre, á las once de su mañana, para que tenga efecto en las Casas Consistoriales, la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntualidad necesaria; debiendo advertir, que si por falta de mayoría no fuese posible tomar acuerdo, se celebrará nueva reunión con los que asistan el 6 del mismo á igual hora.

En dicha Junta serán examinadas las cuentas y censuradas, las de la Cárcel, correspondientes al año de 1905.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1906.—El Alcalde-Presidente, Angel Campos.

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en estas Casas Consistoriales la cuarta subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero, el día 15 del mes próximo de Diciembre, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 1.445 pesetas v 85 céntimos, deducido el 15 por 100 de su primitiva cuota y demás condiciones del expediente, para el año natural de 1907.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta

Modelo de proposición

Don F. de T., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de los derechos del matadero para el año natural de 1907, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las demás condiciones.

(Fecha y firma).

Brihuega 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Peña.

BRIHUEGA

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la cuarta subasta el día 15 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año natural de 1907, bajo el tipo de 357 pesetas, deducido el 15 por 100 de su primitiva cuota y condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se verificará con sujeción al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, por todo el año natural de 1907, se compromete á tomar á su cargo el arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma).

Brihuega 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julián Peña.

ALOVERA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo del arbitrio municipal establecido á los instrumentos de pesar y medir de uso obligatorio, bajo el tipo de 400 pesetas, para el próximo año de 1907, se anuncia la primera subasta para el día 16 del mes de Diciembre del presente año y hora de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alovera 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Adolfo Centenera.

ATANZON

El día 12 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, durante el año de 1907, bajo el tipo de 120 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Si esta resulta negativa, se celebrará la segunda y última el día 20 del propio mes, á la hora y local señalado para la primera y con rebaja de un 25 por 100.

Atanzón 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Montes.

SOTOCA

El día 12 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal para el año de 1907, y si en la primera no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 á igual hora, con la rebaja del 25 por 100.

Sotoca 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Leandro Used.

YELAMOS DE ABAJO

Por el presente, se anuncia el arriendo de pesos y medidas de este término para el año de 1907, con el carácter de obligatorio, bajo el tipo de 525 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se ha formado.

La primera subasta, se celebrará en estas Casas consistoriales el día 9 del actual y la segunda el 16 del mismo, de diez á doce de sus mañanas respec-

tivas, con la rebaja en la última del 25 por 100 del tipo que se fija para la primera.

Yélamos de Abajo 1.º de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Marcos Sanchez.

ESPINOSA DE HENARES

Para cubrir el déficit de 1934'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Leñas no destinadas á la industria; se calcula un consumo al año de 36.890 kilogramos, á 40 céntimos cada 100 kilos, hacen 1.475'60 pesetas.

Paja de todas clases; otro idem de 22.940 id., á 20 céntimos los 100 kilos, suman 458'80 ptas.

Total, 1.934'40 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justo Bodega.

MAZUECOS

Con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se subastarán el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, y el de puestos públicos para el próximo año de 1907, teniendo lugar el primer remate el día 10 de Diciembre sucesivamente, desde las diez de la mañana en adelante en estas Casas Consistoriales, y si no hubiera licitadores se celebrarán las segundas el día 19 del mismo mes á iguales horas, siendo requisito indispensable que los licitadores constituyan previamente el depósito del 5 por 100 ante la mesa ó en la Depositaria municipal.

Mazuecos 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Ceferino García.

LA MIERLA.

Para cubrir el déficit de 589'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1907, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma que sigue:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 3.113 arrobas, á 08 céntimos arroba, suman 249 pesetas.

Leña no destinada á la industria; 681 cargas, á 50 cént. una, hacen 340'50 ptas.

Total, 589'50 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

La Mierla 29 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Juan Monge.

TÓRTOLA

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para el ejercicio de 1907, tendrá lugar la primera subasta el día 15 de Diciembre próximo, de diez á doce

de su mañana, en la Casa Consistorial, y si resultare negativa, se celebrará la segunda el 25 del mismo mes, igual hora y local; cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta verificada la subasta.

Tórtola 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Alvarez.

ARMUÑA

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín* en que aparezca el presente, el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el año de 1907, comprensivo de todas las especies que constituyen el encabezamiento de dicho impuesto, á fin de oír reclamaciones.

Armuña 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gayoso.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de Guadaluja

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo por el Letrado don Juan Zabía, á nombre y representación de la Compañía Mercantil «Riley y Compañía,» domiciliada en Madrid, contra la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, dictada en veintitres de Marzo último, por la que se condena á la expresada Compañía á verificar diferentes obras en el antiguo cauce de desagüe de la laguna de Somolinos, á depositar doscientas seis pesetas para gastos de inspección en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y á pagar la multa de veinticinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para el conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Guadalajara 23 de Julio de 1906.—El Secretario, Miguel García.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en ejecución de sentencia promovida en causa seguida contra Paulino Moraga Cordón, por parricidio, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultan, se sacan á la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes inmuebles que se describen en el edicto de la primera subasta, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara del lunes 29 de Octubre último, núm. 180, señalándose para el remate el día 31 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Pastrana á 30 de Noviembre de 1906.—Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 1.º de Diciembre de 1906.—Francisco Page.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blánquez.

CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Juan Used Matarranz, en causa por hurto, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 136, del día 12 de Noviembre último.

El remate se celebrará el día 12 del actual para los muebles y el 27 para el inmueble, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 1.º de Diciembre de 1906.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Licd.º, Rogelio Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

HUERTAHERNANDO

Don Pedro Pascual Guerrero, Juez municipal de Huertahernando.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades recaídas contra Lorenzo Gutiérrez Heranz, vecino de este pueblo, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de José Gutiérrez Gutiérrez, sobre pago de 54 pesetas, se sacan á público remate los bienes que le han sido embargados al referido Lorenzo:

Una heredad en la Lobera, cabe ocho celemines, plantada de viñedo; linda Saliente Ildefonso Rebollo, Mediodía Angel Guerrero, Poniente y Norte liego, tasada en 275 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no existe título de propiedad de la finca que se vende.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 18 del mismo mes y hora y el local expresado; si tampoco tuviese efecto, le será adjudicada al acreedor, anunciándose este edicto en el *Boletín oficial*.

Huertahernando 21 de Noviembre de 1906.—El Juez municipal, Pedro Pascual Guerrero.